



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL Y PLAN INTEGRAL DE ACCIONES  
AFIRMATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL  
Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES.**

Bogotá, D.C. 28 de Marzo de 2006



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Luís Eduardo Garzón  
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ

Juan Manuel Ospina Restrepo  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Jorge Alberto Londoño Lugo  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Consultores:  
Bárbara Perea  
Miguel A. Vásquez Luna  
Pedro Cortes Lombana

Hayleen Albornoz F.  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Rubin Hufftington

Carlos Roberto Sáenz  
RED DISTRITAL DE RECONCILIACIÓN  
RESISTENCIA CIVIL Y POLÍTICA NO VIOLENTA

Pedro Arturo Rodríguez Tobo  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Piedad Muñoz

Abel Rodríguez Céspedes  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
María Dolores Cáceres

Héctor Zambrano  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
Jhon Francisco Ariza

Catalina Velasco  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
Gerardo Camacho



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Consuelo Corredor Martines  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL  
Leonor Zubieta  
Alejandro Laserna

Dora Lucía Bastidas Ubaté  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL  
Javier Palacios

Martha Senn  
INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO  
Ramón Villamizar

**COMISIÓN CONSULTIVA DISTRITAL PARA COMUNIDADES NEGRAS  
ESPACIO AUTÓNOMO.**

Ricardo Hurtado Bravo  
Presidente  
Consultivo Distrital

María Isabel Córdoba  
Secretaria General  
Consultiva Distrital

Rubén Darío Zifuentes  
Vicepresidente  
Consultivo Distrital

William Mosquera  
Tesorero  
Consultivo Distrital

Pedro Ferrín Ordóñez  
Fiscal  
Consultivo Distrital

María Nelly Murillo Hinstroza



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Consultiva de Alto Nivel

Teodoro Rodríguez Caicedo  
Consultivo de Alto Nivel

Cidenia Rovira  
Consultiva Distrital

Waldino Vidal  
Consultivo Distrital

Walter Nilsón Atehortua  
Consultivo Distrital

Esperanza Perea Martínez Bioho  
Consultiva Distrital

Adiela Dagua Aponza  
Consultiva Distrital

Doris García Mosquera  
Consultiva Distrital

Arturo Grueso  
Consultivo Distrital

Oscar Zúñiga  
Consultivo Distrital

Javier Córdoba Murillo  
Consultivo Distrital

Hipólito Romaña  
Consultivo Distrital

Hair Alvarez Quintero  
Consultivo Distrital

Diego Vera



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Consultivo Distrital  
Vicefiscal

Rosa García  
Consultiva Distrital

Tomas Martines  
Consultivo Distrital

Heriberto Solís  
Consultivo Distrital

María Isabel Mena  
Consultiva Distrital

Mary Ruby Quiñónez  
Consultiva Distrital

Fanny Quiñónez  
Consultiva Distrital

Teresa Rosales  
Consultiva Distrital

Tomas Martines  
Consultivo Distrital

Escolástico Sinisterra  
Consultivo Distrital

Elsa Vallecilla  
Consultiva Distrital

Sevigne Copete  
Consultiva Distrital

Cesar Torres  
Consultivo Distrital



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## INDICE

### PRESENTACIÓN

1. LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL DISTRITO CAPITAL
  - 1.1. Contexto histórico
  - 1.2. Problemática.
  - 1.3. Desplazados:
  
2. POLÍTICA PUBLICA DISTRITAL
  - 2.1 Enfoque de derechos
  - 2.2 Fundamentos de la Política
  - 2.3 Derechos fundamentales de los afrodescendientes como grupo étnico y su aplicación en el Distrito Capital
  - 2.4 Acciones afirmativas
  - 2.5 Principios
  - 2.6 Política Publica Distrital para los afrodescendientes
  
3. PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DE BOGOTÁ.
  - 3.1 Concepto de Acciones Afirmativas
  - 3.2 Objetivos
    - Objetivo General
    - Objetivos específicos
  - 3.3 Estrategias
    - Adecuación Institucional para la atención diferenciada
    - Organización para la participación de afrodescendientes.
    - Comunicación para el entendimiento intercultural.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## **POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES.**

“Las políticas garantizarán el respeto de la diversidad étnica y cultural”<sup>1</sup>.

### PRESENTACIÓN

La Administración Distrital del Alcalde Mayor Luís Eduardo Garzón tiene una clara voluntad política de inclusión y atención a la población afrodescendiente del D.C., la cual se ha expresado en el Plan de Desarrollo “Bogotá sin Indiferencia”, en la formalización de espacios de participación, así como en la implementación de acciones, programas y proyectos en su beneficio, que desarrollan varias entidades Distritales.

La Política Pública Distrital para los Afrodescendientes constituye un compromiso institucional a largo plazo, para el mejoramiento de la calidad de vida, como ejercicio de ciudadanía activa, con un enfoque de derechos humanos y de reconocimiento de los derechos históricos y contemporáneos como grupo étnico. Bogotá D.C. es la primera ciudad colombiana y la segunda ciudad latinoamericana que ha adoptado una política pública urbana para los afrodescendientes.

El Plan es un instrumento técnico, que se articula en torno a los ejes temáticos del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá sin Indiferencia”, que integra acciones, proyectos y programas concretos para los dos años con los que cuenta la actual administración para consolidar sus realizaciones en relación con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población afrodescendiente.

Por tanto el presente documento constituye un instrumento de concertación que continuará construyéndose conjuntamente entre la Administración Distrital y los miembros de la Comisión Consultiva Distrital para Comunidades Negras Espacio Autónomo representantes de las comunidades afro de la Ciudad.

---

<sup>1</sup> Art. 7º del Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia 2004-2008.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La activa participación de la Comisión Consultiva Distrital para Comunidades Negras, ha logrado concretar la positiva voluntad política Distrital que viene garantizando el actual proceso de participación en el análisis, revisión y complementación de la Política y el Plan.

Los afrodescendientes representados por la Comisión Consultiva Distrital para Comunidades Negras, han presentado importantes propuestas de lineamientos de política, acciones, programas y proyectos, que incluyen la atención a su población.

La responsabilidad de atender a la población desplazada por el conflicto armado, debe ser compartida entre la Administración Distrital y el Gobierno Nacional.

La Administración Distrital concertó con la Comisión Consultiva Distrital para Comunidades Negras la Política y el Plan Integral de Acciones Afirmativas para la Población Afrodescendiente que se presentan en este documento, para hacer de Bogotá una ciudad ejemplarmente incluyente de la diversidad étnica y cultural y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los afrodescendientes.

La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el Departamento Administrativo de Bienestar Social, el Departamento Administrativo de Acción Comunal y el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, han venido desarrollando acciones y programas con los afrodescendientes, avanzando en el reconocimiento de su participación en diferentes instancias, al igual que han adelantado acciones de adecuación institucional, tales como la introducción de la variable étnica en sus sistemas de información y registro de beneficiarios de servicios. Se ha adelantado un proceso de reforma legal para la armonización con la nueva legislación sobre derechos de los afrodescendientes, mediante la expedición de normas distritales. También han estado trabajando en su atención inicial en los programas destinados a la población vulnerable, avanzando hacia atención específica para los mismos.

Representantes de los afrodescendientes han tomado parte activa en diferentes instancias de participación distrital, tales como las siguientes:

- La Comisión Consultiva Distrital para Comunidades Negras.
- El Comité Étnico del Consejo Distrital de Política Social.
- El Consejo Distrital y los Consejos Locales de Cultura.
- La Mesa por la Unidad de las Comunidades Negras apoyada por el Departamento Administrativo de Acción Comunal.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- El Consejo Territorial de Planeación.
- Mesas de Educación, Salud.

Para posicionar el tema de los derechos de los afrodescendientes y como estrategia contra la discriminación, la Administración de Bogotá ha decidido realizar una gran jornada cultural: “Bogotá afrodescendiente”, en la cual se hará la presentación pública a nivel Distrital, nacional e internacional de la Política Pública Distrital y Plan de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento y la Garantía de los Derechos de la Población Afrodescendiente de Bogotá, en torno a la celebración del día de la Afrocolombianidad, que en Colombia rememora la Ley de la Abolición de la Esclavitud, expedida el 21 de mayo de 1851.

## 1. LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA

### 1.1. Contexto histórico <sup>2</sup>

La llegada de los primeros esclavos a Santafé de Bogotá está asociada a los viajes de Don Gonzalo Jiménez de Quezada, quien en su expedición trajo consigo un esclavo negro para su servicio personal en 1539, posteriormente Hernán Pérez en 1543, trajo 20 esclavos a la ciudad.

Durante el siglo XVI, varias personas trajeron negros a la ciudad, entre ellos don Andrés Díaz Venero de Leiva, Presidente de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada quien entre 1564 y 1573, trajo consigo negros provistos de armas para su defensa personal. Sus transacciones involucraron cerca de 350 esclavos.

La fundación del convento y del colegio de la enseñanza, conllevó a que en el claustro trabajaran algunos esclavos negros, principalmente mujeres y a que un mayor número de ellos fueran trasladados a trabajar en la mina de oro que hacia parte de la donación. De esta forma los esclavos negros contribuyeron a la educación femenina de Santafé de Bogotá.

En la Expedición Botánica iniciada en 1783, José Celestino Mutis contó con la colaboración de un cuarterón de apellido Rizo, quien se convirtió en la mano

---

<sup>2</sup> Negros, Mulatos y Zambos en Santa Fé de Bogotá: Sucesos, Personajes y Anécdotas. Ortega Ricaurte, Carmen. Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 2002. ( apartes)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

derecha del científico, a punto de que en su honor Mutis denominó Rizo a un género de plantas descubiertas en la dicha expedición. Después de la llegada del pacificador Murillo, Rizo militó en las filas patriotas y fue fusilado en el año de 1816.

Para la época comprendida entre 1778 a 1789, la población negra en el Distrito de la Real Audiencia de Santafé ascendía a 52.675, de la cual en la ciudad de Santafé figuraban en los registros 762 personas.

Durante la Patria Boba, se realizó la toma de la ciudad por parte del Libertador Simón Bolívar en 1814, quien trajo consigo un considerable número de negros y mulatos en su batallón.

La lucha por la independencia nacional contó con el heroísmo de muchos negros como el Almirante José Prudencio Padilla, héroe de batallas marítimas; el Coronel Juan José Rondón, quien estuvo al mando del Batallón de Llaneros "Arriba el Llano", fue el héroe de la Batalla del Pantano de Vargas, a quien Bolívar dijo: "Coronel, salve usted la patria"<sup>3</sup>

La campaña pacificadora también cobró la vida de numerosos negros esclavos y libertos civiles, argumentando sus tendencias al apoyo de los patriotas.

Durante el periodo de 1858 a 1886 la población negra era del 35% de la población nacional –según cifras de Don Felipe Pérez. 4. Para la misma época la población negra de Bogotá volvió a aumentar debido a la llegada de Tomás Cipriano de Mosquera, quien trajo un Batallón del Ejército Federalista con soldados negros vallunos y caucanos. Según José María Vergara y Vergara en 1886 Bogotá "contaba con 18.455 habitantes de los cuales 1/3 eran blancos y los 2/3 restantes eran mestizos, mulatos, negros, zambos e indios"<sup>5</sup>.

Durante la época republicana el poeta negro Candelario Obeso dio un importante paso en cuanto al reconocimiento de la producción intelectual de la población negra, igualmente Luis A. Robles fue un reconocido personaje capitalino como político, escritor y catedrático de la Universidad Republicana.

Se destacan durante la época contemporánea las contribuciones en el campo de las artes de Delia Zapata Olivella investigadora y coreógrafa, al igual que de

<sup>3</sup> pag. 185 a 196

<sup>4</sup> Página 226, fuente del autor: "Geografía General Física Y Política De Los Estados Unidos De Colombia"

<sup>5</sup> Página 235. párrafo 3°.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

innumerables músicos y compositores como el maestro palenquero Batá, interpretes de la música negra.

El campo de las letras se destaca la presencia en la ciudad de Rogerio Velásquez Murillo, antropólogo, de Jorge Artel, (seudónimo de Agapito de Arcos) novelista y poeta, de Manuel Zapata Olivella, medico y escritor, de mister Howard Rochester, jamaiquino, destacado profesor de la U.N.; de Rafael Carrillo, abogado fundador del Instituto de Filosofía y Letras, de la Facultad de Derecho de U. N., de Manuel Mosquera Garcés abogado, Ministro de Educación en 1953.

La población actual de afrodescendientes en Bogotá ha aumentado a partir de migraciones provenientes de la Región Pacífica y de las llanuras del Caribe, ocurridas mayormente a partir de la segunda mitad del siglo XX: “es a partir de 1950 cuando se registran las mayores afluencias de afrodescendientes hacia el Distrito Capital”<sup>6</sup>. Dichas migraciones se incrementaron dramáticamente en los últimos diez años por efectos del desplazamiento forzado causado por el conflicto armado que ha golpeado tan duramente a la región del pacífico colombiano. Los cálculos de población negra en la capital varían desde quinientos mil personas y un millón doscientas mil.

En la ciudad los afrodescendientes han desarrollado el uso de espacios estratégicos para el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y culturales.

## 1.2. Problemática: Demandas y Propuestas de los Afrodescendientes<sup>7</sup>

Esta sustentada en todos los antecedentes que se han dado a través de la historia y que en la actualidad sigue latente en nuestra comunidad afrobogotana, por lo tanto es importante mencionar los siguientes aspectos:

---

<sup>6</sup> Alianza Entrepueblos. “Algunas reflexiones sobre los pueblos afrodescendientes que viven en Bogotá”.

<sup>7</sup> PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL Y PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN BOGOTÁ D.C. COMISIÓN CONSULTIVA DISTRITAL DE COMUNIDADES NEGRAS, Bogotá D.C. 2006.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Falta de participación real en los espacios de decisión y de poder.
- La exclusión
- La Invisibilidad
- Falta de integración
- Falta de reconocimiento y pérdida de identidad.
- Falta de oportunidades e inequidad socioeconómica.
- Falta de acceso a los servicios públicos
- Alto nivel de necesidades básicas insatisfechas
- Migración y desplazamiento forzoso
- Falta de acceso y permanencia en el sistema educativo en todos los niveles.
- La alta tasa de desempleo en la población
- Falta de apoyo y estímulo a las iniciativas de las MIPYMES y de Políticas de Generación de Ingresos.
- Desconocimiento por parte de las instituciones y la ciudadanía de los derechos y de la legislación especial nacional e internacional para los Afrocolombianos.
- Falta de cobertura en vivienda y salud.
- Desinformación de los beneficios a que tienen derecho las comunidades

### **Fortalecimiento del Proceso Organizativo**

- Participación real de la población Afrocolombiana en todos los espacios de poder, planificación, decisión y de control.
- Desarrollar procesos de capacitación y/o formación, generando espacios que promuevan el fortalecimiento del proceso organizativo del pueblo Afrocolombiano en Bogotá.
- Promover la adjudicación y adecuación de infraestructura física para el fomento y desarrollo de todas las actividades requeridas por la población Afrocolombiana residente en Bogotá.
- Fortalecer presupuestalmente a la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, como instancia de concertación que debe impulsar el desarrollo de esta comunidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## Mujer y Género

- Consolidación de programas de formación política para las mujeres, fortaleciendo su ciudadanía y su condición de sujeto de derecho.
- Realizar y difundir investigaciones que permitan la visibilización del liderazgo individual y colectivo de las mujeres Afrocolombianas desde sus diversas situaciones y condiciones.
- Diseño del plan integral de acciones afirmativas con perspectiva de género.
- Promover el ejercicio pleno de los derechos socioeconómicos de las mujeres Afrobogotanas, reconociendo su aporte a la vida económica de la ciudad.
- Permitir el acceso de la mujer al trabajo en condiciones de equidad e igualdad.
- Diseñar programas permanentes para la erradicación de las distintas manifestaciones de violencia y discriminación racial, de modo que se le garantice a la mujer afrodescendiente residente en Bogotá condiciones de vida digna.
- Garantizar la posibilidad de decidir, participar, negociar, disentir, disfrutar y acceder a los beneficios del desarrollo en condiciones de equidad.
- Apoyar e impulsar a la micro, pequeña y mediana empresas de mujeres Afrodescendientes residentes en Bogotá.
- Generar espacios de capacitación de las mujeres Afro y fortalecer sus iniciativas de generación de empleo e ingresos.

## Cultura

- Formular e implementar procesos de investigación que permitan el desarrollo filosófico, el reconocimiento de la cultura y de las artes Afrocolombianas.
- Desarrollar en consenso con la Consultiva Distrital, acciones concretas direccionadas a promover y conservar nuestras manifestaciones identitarias y culturales.
- Generar espacios institucionales y autónomos en los medios de comunicación, para difundir nuestras manifestaciones socioculturales, como son: programas de televisión y radio utilizando las ondas hertzianas en el espectro electromagnético.
- Apropiación masiva de la Afrocolombianidad como patrimonio distrital.
- Fomentar la integración de los artistas y cultores Afrodistribales para el enriquecimiento de los procesos culturales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Apoyo y fortalecimiento a los escritores independientes, a las cooperativas editoras Afrocolombianas, asociaciones u organizaciones residentes en Bogotá, tanto en obras científicas como culturales.
- Fortalecer y fomentar la industria cultural en áreas como: danza, música, teatro, cine, televisión y artes plásticas de los Afrocolombianos residentes en Bogotá teniendo en cuenta como canal principal la Comisión Consultiva Distrital.
- Promover y fortalecer las iniciativas artístico - culturales de la infancia y la juventud.
- Creación de la escuela “Cultura de Saberes y Tradiciones” para el rescate de las vivencias de los adultos mayores.

### **Economía y Desarrollo**

- Desarrollar procesos de formación y capacitación empresarial.
- Asesorar y transferir tecnologías a micros, pequeños y medianos empresarios Afrocolombianos de la capital para fortalecer, fomentar y desarrollar procesos productivos que permitan beneficiar a la población desempleada.
- Garantizar la inclusión de la población afrocolombiana, al mercado laboral formal del Distrito Capital.
- Crear un fondo especial para atender iniciativas productivas, financieras, culturales, educativas, científicas, sociales, de vivienda, deportivas, de salud, y en general para todas aquellas actividades que permitan el fortalecimiento organizativo de la comunidad afrodescendiente residente en Bogotá.
- Crear un fondo capital semilla, capital de riesgo e inversiones para micros, pequeños y medianos empresarios Afro que participen como inversionistas en actividades comerciales e industriales en el Distrito Capital.

### **Educación**

- Garantizar el acceso y permanencia de los niños(as) y jóvenes afrocolombianos en todos los niveles de escolaridad que ofrece la educación pública distrital.
- Garantizar la inclusión e implementación obligatoria de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en los proyectos educativos institucionales (PEI) como una estrategia étnica que permite cumplir con las expectativas de los planes de mejoramiento de las diferentes instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Capital.
- Fortalecer, apoyar e impulsar las organizaciones afrocolombianas que de una u otra manera desarrollan procesos investigativos relacionados con la cultura Afro.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Ampliar la cobertura de cupos para facilitar un mayor acceso de los jóvenes (mujeres y hombres), y profesionales afrocolombianos en la educación superior en los programas de pregrado y postgrado que brindan las universidades públicas y privadas con las que se puedan establecer convenios.
- Capacitación del personal docente para la aplicación de la Cátedra de los Estudios Afrocolombianos.
- Crear un sistema de estímulos a las instituciones educativas que desarrollen experiencias significativas y exitosas en la implementación de la Afrocolombianidad.
- Crear un sistema de estímulo para centros especializados, organizaciones o personas que con su producción científica y cultural o con sus actividades académicas apoyen a los establecimientos educativos en la incorporación de los Estudios Afrocolombianos en las aulas escolares.
- Fortalecer a las instituciones escolares dedicadas a la preservación y difusión de saberes, prácticas y valores de la comunidad Afrocolombiana.
- Desarrollar programas de apropiación masiva de la Afrocolombianidad.
- Promover foros y encuentros anuales de carácter distrital, regional y local, con el fin de obtener un inventario de experiencias y dar a conocer las distintas iniciativas relacionadas con la implementación de los Estudios Afrocolombianos.
- Apoyar la creación y dotación de un centro piloto de investigación especializado en etnoeducación.
- Generar y apoyar convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas entre la Comisión Consultiva Distrital, Espacio Autónomo con Instituciones de educación superior nacionales e internacionales para la capacitación y formación de talento humano competitivo.
- Crear centros culturales como museos, bibliotecas, centros de documentación y casas de cultura, como estrategias que permitan reconocer, preservar y difundir las manifestaciones culturales de la comunidad Afro en el marco de la multiculturalidad que caracteriza a la nación colombiana.
- Vincular a personal Afrodescendiente en cargos docentes, directivos docentes, administrativos y de servicios generales en la Secretaría de Educación.
- Participar en la contratación pública de la Secretaría de Educación con criterio de Acción Afirmativa para empresas Afrobogotanas como oferentes de bienes y servicios.
- Fortalecer la Comisión Pedagógica Distrital, brindando la logística necesaria, ampliando el número de delegados Afro, otorgando las condiciones necesarias al equipo que participe en la comisión para que puedan dedicarse de tiempo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

completo al proceso; logrando de esta manera cumplir a cabalidad con los objetivos y las metas propuestas.

## **Derechos Humanos**

- Garantizar la protección y respeto de los derechos humanos de los Afrocolombianos en el marco del derecho internacional Humanitario.
- Atención y tratamiento especial a la población Afrocolombiana en condición de desplazamiento por el conflicto armado.
- Propiciar la inclusión y la participación de los grupos Afrocolombianos en el sistema distrital de justicia.
- Caracterización de la población desplazada Afrocolombiana en el Distrito capital.
- Establecer un observatorio para el control, seguimiento y vigilancia de de los derechos humanos de la población Afrobogotana.

## **Salud**

- Diseño, desarrollo y difusión de investigaciones y estudios que permitan establecer la problemática específica de la salud de los Afrodescendientes.
- Acceso y vinculación del pueblo Afrocolombiano a los programas de salud pública en todo el Distrito Capital.
- Capacitación y formación de la población Afrocolombiana en la educación sexual y reproductiva responsable.
- Inclusión de la comunidad Afrobogotana en los programas de PAB (Plan de Atención Básica).
- Vinculación de personal Afro al cuerpo médico, odontológico, de enfermería paramédico y demás especialidades de la salud en la planta de la Secretaría Distrital de Salud.

### **1.3. Desplazados**

La problemática del conflicto armado y el desplazamiento forzado de grandes cantidades de población hacia la capital de la República, hacen necesario dar énfasis a la protección de los derechos humanos (tanto individuales como colectivos) más gravemente afectados por el conflicto armado, como son: la seguridad, la vida, la libertad, la integridad personal y la integridad étnica (cultura, autonomía, representación propia, etc.). El conflicto armado y el desplazamiento





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

han afectado a las poblaciones étnicas más que a otros sectores poblacionales<sup>8</sup>, por lo se ha incrementado notablemente la presencia de poblaciones negras e indígenas en las ciudades, lo cual impone la necesidad urgente de atención por parte del Estado.

La Constitución Política establece la obligación de protección especial por parte del Estado para los grupos más vulnerables<sup>9</sup>, como es el caso de los desplazados y los grupos étnicos.

En el Plan de Desarrollo Distrital, uno de los programas del Eje de Reconciliación es la “Atención a población en condiciones de desplazamiento forzado, desmovilización o vulnerabilidad frente a la violencia, con perspectiva de derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario” (art. 19, num. 3). En consecuencia, el Gobierno Distrital, en coordinación con el Gobierno Nacional (Vicepresidencia, Ministerio del Interior y de Justicia, Acción Social de la Presidencia de la República) viene avanzando en el diseño y puesta en marcha de medidas urgentes y especiales para proteger los derechos humanos de la población étnica desplazada a la capital de la República.

Lo anterior tiene que ver, de manera prioritaria y urgente, con la protección del derecho a la vida, a la seguridad, a la supervivencia de los desplazados y a no ser reclutados ni involucrados en la guerra, como también la garantía de los demás derechos fundamentales civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, de manera que se les garanticen condiciones de vida digna en la ciudad, partiendo de la satisfacción de sus necesidades básicas.

En la perspectiva de protección de los derechos humanos, la Administración Distrital apoya apropiadamente a los desplazados en cuanto a la reclamación de la verdad, la justicia, la reparación y la restitución de sus derechos como víctimas del conflicto armado. Igualmente, para que se les garanticen los derechos que la ley 387 de 1987 establece en su beneficio relacionados con la atención integral en

---

<sup>8</sup> “El desplazamiento forzado de población negra, proporcionalmente hablando, es el más significativo desde el punto de vista demográfico y de violación de los derechos humanos en el país. La Consultoría para el Desplazamiento y los Derechos Humanos (Codhes), ha calculado que entre 1985 y el año 2000, por efecto del conflicto armado fueron desplazadas 2’200.000 personas en Colombia<sup>8</sup>, de las cuales el 30% correspondería a población afrocolombiana (Afrodesplazados 2001)”.

<sup>9</sup> “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

términos de ayuda de emergencia, retorno, consolidación y estabilización socioeconómica.

Es evidente que el conflicto armado tiende a establecerse en los sectores marginales de las grandes ciudades, como es el caso de algunos barrios de Bogotá y Soacha. Todo ello conlleva a que se agrave el problema de la inseguridad en las ciudades, en particular para los desplazados. Dar alternativas de solución a este problema es una prioridad que debe asumir el gobierno distrital. La mayoría de las organizaciones de los grupos étnicos han optado por la resistencia civil ante los grupos armados. En la ciudad se han dado, por parte de las organizaciones étnicas, movilizaciones de denuncia por el asesinato de dirigentes y apoyo a la resistencia de sus comunidades en sus territorios de origen. También en la ciudad, el gobierno distrital deberá apoyar las iniciativas de resistencia organizada y pacífica por parte de las organizaciones étnicas tendientes a garantizar su propia seguridad frente a los actores armados y a que se logre una solución negociada al conflicto armado. ”

## **2. POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES.**

“El principal propósito de esta Administración es construir una política integral de promoción, prevención, defensa y garantía de los derechos humanos con énfasis en los más vulnerables, incluyendo, en un importante lugar de las acciones que se desarrollen, a las minorías y los grupos étnicos”<sup>10</sup>.

Bogotá, como ciudad capital de la República cuenta con una importante expresión de la diversidad humana y la riqueza cultural que caracteriza nuestra nación. Los afrodescendientes, con sus particularidades étnicas y culturales forman parte muy importante de la población de nuestra ciudad.

### **2.1. Enfoque de derechos <sup>11</sup>**

<sup>10</sup> Plan de Desarrollo Distrital 2004-2008. pág. 25.

<sup>11</sup> Secretaría de Gobierno. “Política Pública de Derechos Humanos: Bogotá con más derechos, menos indiferencia”. Junio de 2005.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

“La Política Distrital en Derechos Humanos tiene como propósito la construcción de una ciudad humana que concibe el desarrollo dentro de la plena vigencia de los Derechos Humanos, desde una perspectiva integral, que busca generar capital productivo en lo económico, inclusión en lo social y participación en lo político, buscando garantizar los mínimos vitales de la sociedad en la atención de necesidades básicas.

Como forma de responder a los derechos de las colectividades, la política en Derechos Humanos estará dirigida a los grupos étnicos: indígenas, afrodescendientes, raizales y gitanos residentes en el Distrito Capital, buscando su reconocimiento e inclusión social a las comunidades que ellos integran. A su vez, el conjunto de la sociedad del Distrito Capital será sensibilizada para evitar la discriminación de estos grupos poblacionales para la garantía de sus derechos.

La igualdad de oportunidades y el fortalecimiento del desarrollo humano, se verán reflejados en la creación de empleos y la inversión social para el acceso a bienes y servicios de las personas menos favorecidas de la ciudad, apuntando a la garantía de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

El fin último de la política pública es brindar bienestar a los ciudadanos, el cual se materializa a través de la protección social, la cual busca, mediante acciones y directrices dar respuesta a “distintos niveles de vulnerabilidad, riesgos y privaciones.

La protección social, por tener un espectro de acción amplio, permite afirmar que todos los derechos son pertinentes. En primera instancia estamos incluyendo el derecho a “un nivel de vida adecuado”, es decir, a la alimentación, vestido, vivienda, cuidado médico, servicios sociales, así como seguridad social y desde allí se puede expandir a todo el rango de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Los afrodescendientes hacen parte de ese grupo poblacional con necesidad de un enfoque diferencial, porque tienen unas particularidades culturales que hacen que no puedan ser tratados como el grueso de la población.

“La política surge cuando se construye la comunidad. Como el ejercicio del poder que se construye desde la comunidad. Es urgente la recuperación de la política ya que ante su ausencia se han posicionado por un lado la tecnocracia y por otro la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

violencia como opciones de interpretar y actuar en la realidad. La construcción de la ciudadanía activa significa la recuperación de la política como un punto de vista superior a la tecnocracia y como una opción de superar la violencia”.

“Modelo de gestión pública: Para que la participación penetre las cerradas estructuras de las instituciones distritales es necesario diseñar un modelo de gestión pública con participación. Muchas de las trabas a la participación se presentan no por falta de decisión política sino por la incapacidad institucional para ejecutarla.”<sup>12</sup>.

## 2.2. Fundamentos de la Política<sup>13</sup>

Constitución Política:

Art. 7 El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Art. 13 inciso 2° “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados”

El Estado Colombiano suscribió el Tratado 169 de 1989 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, en el cual asumió el compromiso de modificar la legislación para aplicar la diferenciación y afirmación positiva a las comunidades negras, en sus artículos 1, 4.1, 4.2, 5ª, 7.1 y 30.

La Sentencia 169 define que los pueblos tribales a que se refiere la Ley 21 de 1991, son las comunidades negras, confirmando que estas comunidades están recogidas en el acuerdo 169 O.I.T.

Para propiciar a los países firmantes del acuerdo 169 de O.I.T., disponer de los recursos necesarios para la realización de la diferenciación positiva a favor de las comunidades negras y los pueblos indígenas, el Banco Mundial expidió la Resolución 420, la cual considera que las inversiones que se hagan a favor de los

---

<sup>12</sup> Secretaría de Gobierno. “La Construcción de la Ciudadanía Activa: Bases para la política pública de participación en una Bogotá sin indiferencia”.

<sup>13</sup> PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL Y PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN BOGOTÁ D.C. COMISIÓN CONSULTIVA DISTRITAL DE COMUNIDADES NEGRAS, Bogotá D.C. 2006.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

pueblos en mención, no afecta las exigencias de la banca multilateral a estos países y además, ordena que los créditos que hagan para el desarrollo social, deberá aplicarse un porcentaje especial a los pueblos en comento.

La Ley 812 de 2003, Título II, Art. 8, letra C, numeral 9, dice: “Se buscaran esquemas de concertación con las comunidades indígenas y afrocolombianas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y se velara para que los servicios del sistema financiero y crédito se hagan extensivos a estas comunidades.”

“Se impulsara un programa de adquisición y dotación de tierras para comunidades negras que no tienen tierras o que las poseen de manera insuficiente. Igualmente se implementara, con el apoyo de las entidades territoriales, una política de legalización y titularización de predios urbanos en zonas subnormales, impulsar el acceso de la comunidad negra en los diferentes programas de vivienda y contribuir al equipamiento de áreas deportivas, culturales y de recreación, garantizar una política de empleo, salud, acceso al desarrollo productivo, destinar los recursos y concertar con las comunidades Afrocolombianas la formulación de un plan de desarrollo integral a largo plazo, en cumplimiento de la Ley 70 de 1993, desde su visión y particularidades étnico-culturales. Fortalecer la institucionalidad para garantizar la participación y visualización de las Comunidades Negras y el fomento de su cultura y consolidación de su patrimonio.”

“Se diseñará un programa integral de registro e identificación que involucre a todos los grupos étnicos existentes, de conformidad con lo establecido en las normas.”

“Cada entidad territorial que tenga competencia, definirá dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de presente Ley, la priorización del gasto por estructura poblacional y perfil epidemiológico con base en los recursos disponibles, de acuerdo con los lineamientos generales que define el Ministerio de Protección Social sin perjuicio de los ajustes futuros que sean necesarios frente a variaciones que se presente en los factores anteriores.”

El Acuerdo 175 del 28 de septiembre de 2005, establece los lineamientos de la política publica para los Afrodescendientes residentes en Bogotá, institucionaliza el 21 de mayo como *Día Nacional de la Afrocolombinidad* y dispone la formulación en un termino de seis meses a partir de la fecha de su expedición del Plan Integral de Acciones Afirmativas para las comunidad Afrodescendiente residente en Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 2.3. Derechos fundamentales de los afrodescendientes como grupo étnico y su aplicación en el Distrito Capital

La Corte Constitucional ha señalado que: “El principio de diversidad e integridad étnica no es simplemente una declaración retórica, sino que constituye una proyección, en el plano jurídico, del carácter democrático, participativo y pluralista de la República (ST-188/93; ST-342/94; SU-039/97; SU 510/98) y obedece a " la aceptación de la alteridad ligada a la aceptación de la multiplicidad de formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental." (ST-380/93; SC-104/95; SU 510/98)

La Corte Constitucional desarrollo el tema de la identidad cultural de los afrodescendientes y su etnicidad por fuera de los territorios colectivos, en la Sentencia C-169-01, en los siguientes términos:

“... La pertenencia a un grupo determinado..... como las.... comunidades negras.... es de tal importancia para los individuos que la comparten, que constituye el marco referencial de su visión del mundo y de su identidad, por lo cual se trata de un hecho social digno de ser reconocido y protegido con medidas que .... vayan más allá de la simple retórica....

...las comunidades negras adquieran la titularidad de derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas, con las diferencias impuestas por sus especificidades culturales y su régimen legal propio. Lo que es más importante, se hacen acreedoras a los derechos que consagra el Convenio 169 de la O.I.T...

...Por ese motivo, debe quedar claro que los derechos colectivos de las comunidades negras en Colombia son en función de su *status* en tanto grupo étnico, portador de una identidad propia que es digna de ser protegida y realzada, y no del color de la piel de sus integrantes....

...si se hace uso de los criterios de razonabilidad histórica .... se observará que el proceso organizativo de las comunidades negras, más allá del ámbito local o regional, se halla apenas en sus primeras fases, contrario a lo que ocurre con los indígenas, que ya cuentan con una sólida organización a nivel nacional y departamental. Es decir, la consagración de .... requisitos, más flexibles, constituye un reconocimiento de la realidad específica de los grupos negros, y por lo mismo, resulta acorde con la Carta...”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En la sentencia T 422-96 la Corte Constitucional aclaró lo relativo a la supuesta condición de que para ser reconocida como comunidad negra se requiere una base espacial o territorio colectivo, en los siguientes términos:

“..... La condición de que la comunidad tenga una determinada base espacial a fin de “diferenciarlo espacialmente de otros grupos”, no parece de recibo si se aplica a grupos que han sufrido en el pasado un trato vejatorio y que han sido objeto de permanente expoliación y persecución. La historia colombiana se ha fraguado tristemente a partir de la violenta sustracción de tierras a los indígenas y de la expatriación obligada de los negros del África que fueron arrancados de su suelo para laborar en tierras ajenas...

La “unidad física socio-económica”, como condición adicional para que un grupo humano califique como comunidad, “que se manifiesta por agrupaciones de viviendas, donde viven familias dedicadas principalmente a la agricultura”, puede ciertamente en algunos casos permitir identificar una comunidad. Sin embargo, con carácter general, no puede sostenerse que sea un elemento constante de una comunidad, la que puede darse independientemente de la anotada circunstancia siempre y cuando converjan pautas culturales y tradiciones con suficiente fuerza y arraigo para generar la unidad interna del grupo y su correlativa diferenciación externa.

Tampoco es necesario para que se conforme una comunidad, como lo sugiere el Tribunal, que el lazo que une a sus miembros tenga una específica traducción jurídico-formal a través de una asociación o forma similar. La identidad grupal puede tener manifestaciones implícitas que por sí solas sirvan para exteriorizar la integración de sus miembros alrededor de expresiones que los cohesionen en un sentido relevante para la preservación y defensa de sus rasgos culturales distintivos...”

#### **2.4. Acciones afirmativas:**

La Administración Distrital entiende por acciones afirmativas el conjunto de Políticas, directrices, programas, proyectos y medidas administrativas, que responden a los derechos y peticiones de la población afrodescendiente del Distrito, para garantizarles condiciones apropiadas de atención y acceso a sus servicios y programas, que no se fundamentan exclusivamente en su condición de población vulnerable, si no que responden a acciones basadas en criterios de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

razonabilidad histórica dirigidos a garantizar el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico, social y cultural, así como a promover su inclusión, mediante la definición de componentes de atención específica en su beneficio, que integren recursos, procedimientos, indicadores, cupos y porcentajes mínimos de participación, para el mejoramiento de la calidad de vida con fundamento en criterios concertados de aplicación gradual y complementaria de las modalidades de aplicación de las Acciones Afirmativas como son: El Sistema de Trato Preferencial y el Sistema de Cuotas.

Concepto de Acciones Afirmativas: “Políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que las afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”. Sentencia C-371 de 2000. M. P. Carlos Gaviria Díaz.

“Los afrodescendientes pueden ser objeto de medidas de protección general que adopten la forma de acciones afirmativas fundamentadas directamente en el artículo 13 de la C. P., la diferenciación positiva corresponde al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural.

Las acciones de afirmación positiva, a diferencia de las medidas legislativas que se originan en el mandato del artículo 55 transitorio de la Constitución Política, no se orientan a preservar la singularidad cultural de un grupo humano, en estas el dato socio-económico pone de presente una situación de debilidad manifiesta o de asimetría en relación con el resto de la sociedad.

Las mayores oportunidades de participación en los procesos sociales que se brindan a grupos antes marginados, constituyen medios a través de los cuales se busca reducir el déficit de poder efectivo que ostentan en la sociedad global. En este orden de ideas, la exclusión de la comunidad negra era un síntoma de segregación insostenible a la luz de la Constitución, que vulneraba tanto la igualdad como el interés general..” (Apartes de la Sentencia T 422-96 de la Corte Constitucional).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En derecho comparado se han identificado dos modalidades de aplicación de las Acciones Afirmativas<sup>14</sup>:

- a) Sistema de Cuotas: Criterio rígido que supone la designación numérica o porcentual de las personas consideradas beneficiarias para obtener determinados beneficios.

En concepto de la Corte Constitucional<sup>15</sup>, “.....la cuota es, sin duda, una medida de acción afirmativa – de discriminación inversa”- , que pretende beneficiar a los grupos más vulnerables de la sociedad. Esta cuota es de naturaleza “rígida”, pues lejos de constituir una simple meta a alcanzar. Es una reserva “imperativa” de determinado porcentaje, entendido como un mínimo y no como un máximo.

Con ella se busca la selección de ciertos grupos como destinatarios directos de determinados beneficios, a través de una imposición, la cual se encuentra plenamente sustentada constitucionalmente.

- b) Sistema de trato preferencial: En el que se establece una prioridad o ventaja. Es decir, un trato preferencial o desigual en el supuesto que frente a una situación de partida semejante, ciertas personas se encuentran en una situación contextual de desventaja.

Este sistema difiere de las cuotas en los siguientes aspectos<sup>16</sup>:

- i. Opera en el momento final de la distribución,
- ii. No hay límites para su aplicación: todos aquellos que reúnen las condiciones para ser objeto del trato preferencial pueden exigir que este les sea brindado.

Este último sistema se aplicará en este caso sometido a análisis mediante un puntaje adicional.

En el P.I.A.A. se aplicarán los dos sistemas, de acuerdo a los criterios establecidos en la concertación entre la Administración Distrital y la Comisión Consultiva Distrital.

<sup>14</sup> Las Acciones Afirmativas en el Siglo XXI. pg. 10, <http://www.ucu.edu.uy>.

<sup>15</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-371 de 2000

<sup>16</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-423 de 1997



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para determinar el trato preferencial otorgado a un grupo social, puede emplearse como herramienta el llamado juicio de proporcionalidad; según el cual se debe establecer<sup>17</sup>:

- i. Si se persigue una finalidad válida a la luz de la Constitución,
- ii. Si el trato diferencial es “adecuado” para lograr la finalidad perseguida,
- iii. Si el medio utilizado es “necesario”, en el sentido de que no exista uno menos oneroso, en términos de sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin perseguido, y
- iv. Si el trato diferenciado es “proporcional strictu sensu”, es decir, que no se sacrifiquen valores, principios o derechos (dentro de los cuales se encuentra la igualdad) que tengan un mayor peso que los que se pretende satisfacer mediante dicho trato.

Por otra parte, para la Corte Constitucional<sup>18</sup> es claro que el otorgamiento de un trato privilegiado *“parte de la base de que estos individuos cumplen los criterios básicos establecidos para acceder a este servicio”*

Igualmente la Corte Constitucional en Sentencia C-1410 de 2000, desarrolla la teoría del apropiado acceso a los bienes escasos que son todos aquellos cuya demanda supera la oferta, en relación con los cuales se hace necesario partir del supuesto de que no todos los individuos tiene el mismo derecho al acceso a los bienes escasos, “lo que hace necesario supeditar su adjudicación a la aplicación de criterios razonables”.

## 2.5. Principios <sup>19</sup>

**Equidad:** Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Afrodescendiente residente en Bogotá sin ningún tipo de discriminación.

**Solidaridad:** Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de la población Afrodescendiente, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social para lograr un acceso adecuado de la población afro de todos los servicios públicos ofrecidos por la ciudad.

<sup>17</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-371 de 2000

<sup>18</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-423 de 1997

<sup>19</sup> Acuerdo 175 de 2005.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Descentralización:** Coordinar interinstitucionalmente la aplicación de la política pública en todas las entidades del Distrito Capital. Con cada una de las entidades del Distrito Capital se formulará, elaborará y viabilizará los proyectos que garanticen a la población Afrodescendiente residente en Bogotá, el acceso efectivo a los programas sociales y culturales contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital y los diferentes Planes Locales.

**Integralidad y Concertación:** Concertar con las representaciones de la población Afrodescendiente, la inclusión de las iniciativas de los mismos en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta el tamaño de la población Afrodescendiente residente en Bogotá, así como los montos presupuestales, las estrategias y las metas.

**Corresponsabilidad:** Establecer indicadores de gestión y de resultados que permitan realizar un adecuado seguimiento, control y evaluación de esta política pública en el Distrito.

**Participación:** Fortalecer la participación de la población Afrodescendiente residente en Bogotá, en espacios de representación para la toma de decisiones.

**Identidad cultural:** Promover el respeto a la identidad cultural de la población Afrodescendiente y propiciar su desarrollo.

## **2.6. Política pública distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes.**

Estos lineamientos orientan las acciones del Distrito para la apropiada atención de esta población en el futuro. Constituyen la aplicación y desarrollo de sus derechos en nuestra ciudad para hacer de Bogotá como ciudad con una población diversa una sociedad incluyente, participativa, respetuosa y más humana.

1 Mejoramiento de la calidad de vida de la población afrodescendiente del Distrito Capital.

Con esta política se propone garantizar el acceso de la población afrodescendiente a los programas del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, para generar efectivamente mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

desarrollo, mejorar sus condiciones de vida y garantizar su inclusión y participación.

## 2. Fortalecimiento de la cultura de la población afrodescendiente

La Constitución Política reconoce el derecho de esta población de conservar, recuperar y desarrollar su propia cultura, así como el derecho a ser diferentes como parte de la diversidad humana que conforma la nación. Por lo tanto, la Administración Distrital reconoce, valora y apoya el fortalecimiento de su etnicidad, como también crea un ambiente ciudadano respetuoso con esta población.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los afrodescendientes, con énfasis en los derechos humanos y en el reconocimiento de los derechos históricos y contemporáneos como grupo étnico.

Garantizar los derechos de todos los ciudadanos es un fin esencial del Estado<sup>20</sup>. En el caso de los afrodescendientes, además de los derechos individuales de todo ciudadano, es obligación garantizarles sus derechos colectivos fundamentales, referentes a la identidad cultural, la autonomía en sus asuntos comunitarios, la participación y representación, la apropiada aplicación de alternativas de desarrollo.

Para la población afrodescendiente en situación de desplazamiento forzado por el conflicto armado, la prioridad tiene que ser – en responsabilidad compartida con el gobierno nacional - la protección de los derechos humanos más vulnerados por la violencia, como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la seguridad, a la no participación en la guerra y a las condiciones básicas para sobrevivir durante el tiempo que tengan que permanecer en la ciudad.

4. Promover la construcción de relaciones de entendimiento intercultural entre los afrodescendientes y el conjunto de la población bogotana.

Promover a Bogotá como ciudad multiétnica, pluricultural e intercultural. La finalidad es construir una ciudad incluyente de todos los grupos humanos, un ambiente cultural en el que los sectores sociales con identidades particulares, participen sin perder su identidad y de reconocimiento de los derechos históricos y contemporáneos como grupo étnico. Es fomentar la convivencia y la paz

---

<sup>20</sup> Art. 2 de la Constitución.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

respetando las diferencias y fortaleciendo lo que une e identifica a todos los habitantes de la ciudad. En fin, una ciudad más humana, incluyente, solidaria y respetuosa de la diversidad. El entendimiento tiene que ser de doble vía: de la sociedad mayoritaria hacia las etnias y de éstas entre sí y hacia los demás sectores sociales de la capital.

5. Tomar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura, y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes.

“(El Distrito) implementará acciones integrales que garanticen el respeto, la protección y la vigencia de los Derechos Humanos en la perspectiva de la exigibilidad de los mismos, dando especial tratamiento a la defensa de los derechos de los afrodescendientes.”<sup>21</sup>

El primer paso para garantizar el ejercicio de los derechos es contrarrestar todo acto discriminatorio, asociado a la etnicidad y la cultura afrodescendiente. Este es un propósito común de la humanidad y así lo ordena la Constitución: “Todas las personas...gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o religiosa”.<sup>22</sup> También lo ordenan los convenios internacionales. Igualmente las acciones contra la discriminación deben incluir la apropiada participación en instancias administrativas, de poder, planificación, decisión y control.

6. Reconocer y apoyar las iniciativas de los afrodescendientes, relacionadas con la acción política no violenta, la resistencia civil y la solución política del conflicto armado.

Las acciones del Eje de Reconciliación del Plan de Desarrollo Distrital se articulan en torno a un propósito central: “Contribuir, desde Bogotá, con el ejemplo que resulte de la gestión pública adelantada y con los resultados logrados, a la reconciliación de los colombianos y colombianas”<sup>23</sup>.

La política de resolver el conflicto armado por la vía militar ha agravado la situación de violencia en los territorios de los grupos étnicos (el Pacífico y las zonas de frontera), causando el desplazamiento forzado de estas poblaciones, muchas de las cuales han llegado a la capital de la república. Los inmensos costos humanos, económicos,

<sup>21</sup> Plan de Desarrollo Distrital., artículo 19, numeral 2.

<sup>22</sup> Art. 13 de la Constitución Política.

<sup>23</sup> Plan de Desarrollo Distrital, pág. 24.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ambientales y políticos no justifican los resultados obtenidos, ni permiten vislumbrar el fin del conflicto. El gobierno distrital apoya a las organizaciones de población afrodescendiente para que el Estado cumpla con las Sentencias de la Corte Constitucional, las medidas cautelares y demás determinaciones de las instancias de los sistemas Americano (OEA) y de la ONU, tomadas con fundamento en los Pactos y Convenios Internacionales para la protección de la población víctimas del desplazamiento forzado de comunidades étnicas.

La administración del Distrito apoya la alternativa de solución política y los mecanismos de acción no violenta, la resistencia civil y la solución negociada del conflicto. Bogotá ha sido escenario de resistencia contra la guerra y contra los intereses de quienes intentan apoderarse de las tierras y los recursos naturales de las comunidades étnicas y campesinas.

7. Promover relaciones de corresponsabilidad social, transparencia y confianza la administración distrital y los afrodescendientes.

La confianza en las relaciones y la transparencia en el uso de los recursos públicos es un factor fundamental para el desarrollo de cualquier propósito de interés colectivo. La corrupción ha sido una de las principales causas de pérdida de legitimidad de la política. Tampoco las organizaciones sociales han estado exentas de este mal. Por lo cual tanto la administración como la población afrodescendiente deben unir esfuerzos en relación con la realización de los derechos, el cumplimiento de deberes, la responsabilidad y la transparencia tanto del Estado como de las organizaciones. Los derechos tienen como requisito el debido cumplimiento de los deberes.

8. Reconocer y apoyar las dinámicas socioculturales, económicas y organizativas particulares de los afrodescendientes, incluyendo las perspectivas de género y generacionales.

Los afrodescendientes han desarrollado diferentes estrategias de vida en la ciudad, aprovechando los niveles de educación profesional, técnica, sus tradiciones culturales, sus expresiones artísticas, destrezas, actividades productivas y potencialidades con las cuales, además de luchar por la subsistencia individual y familiar, reafirman, recrean y proyectan su cultura.

Igualmente han avanzado en un proceso socio organizativo en torno a intereses comunes relacionados con los derechos como grupo étnico, la cultura, el deporte, las actividades productivas las perspectivas de género y generacionales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### **3. PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LOS AFRODESCENDIENTES DE BOGOTÁ.**

“Reconocemos el particular valor de la diferencia, la interculturalidad y la pluriculturalidad y definimos políticas, estrategias y programas que, a partir de este reconocimiento, se orientan a propiciar el empoderamiento de las poblaciones”<sup>24</sup>

El Plan Integral de Acciones Afirmativas, es el instrumento para la ejecución de la Política Pública Distrital de Reconocimiento y Garantía de los Derechos de la Población Afrogotana, durante los años 2006 - 2008.

Presenta los programas, las entidades competentes, los proyectos, las acciones concertadas entre la Administración Distrital y la Comisión Consultiva, en aplicación de las dos modalidades de Acciones Afirmativas identificadas en jurisprudencias de la Corte Constitucional, como son el Sistema de Trato Preferencial y el Sistema de Cuotas, de conformidad con los criterios de gradualidad acordados en este proceso.

Tanto la Política como el Plan continuarán en construcción y concertación entre el Distrito y los Consultivos representantes de la comunidad Afro. En la medida que se avance en la territorialización de esta población y se identifiquen, califiquen y cuantifiquen las necesidades en las localidades se priorizarán las Acciones Afirmativas y se complementarán los alcances de la Política y del Plan.

El Plan se enmarca en las orientaciones y estructura del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá sin Indiferencia” 2004-2008.

#### **3.1 Concepto de acciones afirmativas**

**Concepto:** La Administración Distrital entiende por acciones afirmativas el conjunto de directrices, programas, proyectos y medidas administrativas dirigidas a garantizar a los afrodescendientes del Distrito las condiciones apropiadas de atención y acceso a la estructura administrativa, los servicios y programas, que no se fundamentan exclusivamente en su condición de población vulnerable, si no

<sup>24</sup> Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia. P.17.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

que responden a acciones basadas en criterios de razonabilidad histórica dirigidos a garantizar el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico, social y cultural, así como a promover su inclusión, mediante la definición de componentes de atención específica en su beneficio, que integren recursos, procedimientos, indicadores, cupos y porcentajes mínimos de participación, para el mejoramiento de su calidad de vida, con fundamento en criterios concertados de aplicación gradual y complementaria de las modalidades de las Acciones Afirmativas como son: El Sistema de Trato Preferencial y el Sistema de Cuotas.

La Corte Constitucional ha desarrollado este concepto en los siguientes términos: “Acciones Afirmativas son las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que las afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”. Sentencia C-371 de 2000. M. P. Carlos Gaviria Díaz.

“Los afrodescendientes pueden ser objeto de medidas de protección general que adopten la forma de acciones afirmativas fundamentadas directamente en el artículo 13 de la C. P., la diferenciación positiva corresponde al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural.

Las acciones de afirmación positiva, a diferencia de las medidas legislativas que se originan en el mandato del artículo 55 transitorio de la Constitución Política, no se orientan a preservar la singularidad cultural de un grupo humano, en estas el dato socio-económico pone de presente una situación de debilidad manifiesta o de asimetría en relación con el resto de la sociedad.

Las mayores oportunidades de participación en los procesos sociales que se brindan a grupos antes marginados, constituyen medios a través de los cuales se busca reducir el déficit de poder efectivo que ostentan en la sociedad global. En este orden de ideas, la exclusión de la comunidad negra era un síntoma de segregación insostenible a la luz de la Constitución, que vulneraba tanto la igualdad como el interés general..” (Apartes de la Sentencia T 422-96 de la Corte Constitucional).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En derecho comparado se han identificado dos modalidades de aplicación de las Acciones Afirmativas<sup>25</sup>:

A) Sistema de Cuotas: Criterio rígido que supone la designación numérica o porcentual de las personas consideradas beneficiarias para obtener determinados beneficios.

En concepto de la Corte Constitucional<sup>26</sup>, “.....la cuota es, sin duda, una medida de acción afirmativa – de discriminación inversa”- , que pretende beneficiar a los grupos más vulnerables de la sociedad. Esta cuota es de naturaleza “rígida”, pues lejos de constituir una simple meta a alcanzar. Es una reserva “imperativa” de determinado porcentaje, entendido como un mínimo y no como un máximo.

Con ella se busca la selección de ciertos grupos como destinatarios directos de determinados beneficios, a través de una imposición, la cual se encuentra plenamente sustentada constitucionalmente.

B) Sistema de trato preferencial: En el que se establece una prioridad o ventaja. Es decir, un trato preferencial o desigual en el supuesto que frente a una situación de partida semejante, ciertas personas se encuentran en una situación contextual de desventaja.

Este sistema difiere de las cuotas en los siguientes aspectos<sup>27</sup>:

- iii. Opera en el momento final de la distribución,
- iv. No hay límites para su aplicación: todos aquellos que reúnen las condiciones para ser objeto del trato preferencial pueden exigir que este les sea brindado.

Este último sistema se aplicará en este caso sometido a análisis mediante un puntaje adicional.

En el Plan Integral de Acciones Afirmativas para la población Afrodescendiente del Distrito se aplicarán los dos sistemas, de acuerdo a los criterios establecidos en la concertación entre la Administración Distrital y la Comisión Consultiva Distrital.

<sup>25</sup> Las Acciones Afirmativas en el Siglo XXI. pg. 10, <http://www.ucu.edu.uy>.

<sup>26</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-371 de 2000

<sup>27</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-423 de 1997



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para determinar el trato preferencial otorgado a un grupo social, puede emplearse como herramienta el llamado juicio de proporcionalidad; según el cual se debe establecer<sup>28</sup>:

- Si se persigue una finalidad válida a la luz de la Constitución,
- Si el trato diferencial es “adecuado” para lograr la finalidad perseguida,
- Si el medio utilizado es “necesario”, en el sentido de que no exista uno menos oneroso, en términos de sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin perseguido, y
- Si el trato diferenciado es “proporcional strictu sensu”, es decir, que no se sacrifiquen valores, principios o derechos (dentro de los cuales se encuentra la igualdad) que tengan un mayor peso que los que se pretende satisfacer mediante dicho trato.

Por otra parte, para la Corte Constitucional<sup>29</sup> es claro que el otorgamiento de un trato privilegiado *“parte de la base de que estos individuos cumplen los criterios básicos establecidos para acceder a este servicio”*

Igualmente la Corte Constitucional en Sentencia C-1410 de 2000, desarrolla la teoría del apropiado acceso a los bienes escasos que son todos aquellos cuya demanda supera la oferta, en relación con los cuales se hace necesario partir del supuesto de que no todos los individuos tiene el mismo derecho al acceso a los bienes escasos, “lo que hace necesario supeditar su adjudicación a la aplicación de criterios razonables”.

### 3.2 Objetivos

Objetivo General:

Mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente mediante la ejecución de acciones afirmativas de inclusión y reparación con fundamento en los criterios concertados de razonabilidad histórica y gradualidad para la aplicación del sistema de trato preferencial y del sistema de cuotas.

Objetivos específicos:

<sup>28</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-371 de 2000

<sup>29</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-423 de 1997



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Sentar las bases institucionales específicas para ejecución de la política y el plan para los afrodescendientes en materia de: reforma legal para la adecuación institucional, modificación de la estructura administrativa (instancias de atención), ampliación de los espacios de participación.
- Incluir nuevos componentes de participación y atención a la población afrodescendiente en todos los programas que adelanten las entidades distritales, que definan indicadores de gestión y resultados, recursos, así como criterios de priorización.
- Adelantar acciones de planificación participativa y concertada con la Comisión Consultiva (instancia de representación legalmente reconocida) que garanticen el proceso de construcción, consolidación y aprobación de la política.
- Ejecutar de manera concertada los programas, proyectos, y acciones afirmativas que conforman el Plan.

### 3.3 Estrategias.

Para la ejecución del Plan Integral de Acciones afirmativas, la administración desarrollará las siguientes estrategias y objetivos:

#### 1. Adecuación Institucional para la atención diferenciada a los afrodescendientes.

“...Fortalecimiento de los espacios locales y distritales de deliberación que reconozcan la diversidad étnica...”<sup>30</sup>

La atención diferenciada a los afrodescendientes, en concordancia con las particularidades socioculturales que los caracterizan, requiere necesariamente de una adecuación institucional en la normatividad, la estructura administrativa, los programas, recursos humanos, financieros y logísticos. Igualmente es necesario avanzar en la definición de competencias y funciones entre el nivel local y el distrital para hacer efectiva esta política y ejecutar apropiadamente el plan.

Todas las entidades del Distrito que tienen responsabilidades con los afrodescendientes llevarán a cabo su adecuación institucional para brindarles una atención adecuada a sus especificidades culturales y a sus necesidades de mejoramiento de la calidad de vida.. Se apoyará, en las entidades pertinentes, el fortalecimiento financiero, humano y logístico de las instancias especializadas que

<sup>30</sup> Plan de Desarrollo Distrital 2004-2008, art. 18, num. 5.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

adelanten funciones con esta población, garantizando la inclusión, vinculación y participación de profesionales, técnicos y trabajadores afrodescendientes .

Adecuación institucional para atender la política pública afrobogotana, acorde con sus particularidades socioculturales, con criterios de desconcentración y descentralización de funciones .

## 2. Organización para la participación de afrodescendientes.

Apoyo al desarrollo y fortalecimiento de las comunidades, organizaciones, líderes y autoridades afrodescendientes de Bogotá para su participación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del desarrollo de la política y del Plan Integral de Acciones Afirmativas.

“Promover la organización social no es lo mismo que poner o disponer toda la estructura institucional en favor de pequeños grupos de poder que construyen escenarios de actuación favorables a sus propios intereses económicos y políticos. A diferencia de ello, la organización social que se desea fortalecer es un activo social propositivo y autogestionario que actúa sobre realidades y problemas que tienen lugar en territorios físicos y sociales concretos, es incluyente en tanto aglutina sectores sociales y poblacionales para alimentar la construcción de agendas comunes y públicas que generan resultados y soluciones”<sup>31</sup>.

Apoyo al desarrollo y fortalecimiento de las comunidades, organizaciones, líderes y autoridades de los Afrocolombianos representados por la comisión Consultiva Distrital para su efectiva participación en el diseño, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones emprendidas por la Administración Distrital en el marco del Plan Integral de Acciones Afirmativas contemplado en el Acuerdo 175 del 28 de septiembre de 2005.

Apoyo a las iniciativas propias del Espacio Autónomo de la Comisión Consultiva Distrital que con recursos propios o mediante alianzas estratégicas busquen el desarrollo integral de los Afrocolombianos en distintas regiones del país.

---

<sup>31</sup> Secretaría de Gobierno. “La Construcción de la ciudadanía activa: Bases para la Política Activa de Participación en una Bogotá sin indiferencia”. P. 25.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Impulsar alianzas estratégicas entre el Distrito Capital, la Comisión Consultiva – espacio Autónomo y entes territoriales, ONG, universidades, empresas privadas, para apoyar y fortalecer el Plan Integral de Acciones Afirmativas.

Las leyes y las políticas requieren de una fuerza social que las exija y colabore en su implementación. Su base es la organización, la capacidad de movilización y de gestión colectiva, la cohesión social y el liderazgo.

### 3. Comunicación para el entendimiento intercultural.

Acceso de los afrodescendientes a los medios de comunicación distritales para el ejercicio de la ciudadanía y entendimiento intercultural, la divulgación de los valores, culturas y derechos, y para promover campañas contra la discriminación.

“...Promoverá y divulgará acciones comunicativas que propicien dinámicas de participación ciudadana e incluyan la diversidad étnica, de género, cultural y generacional.”<sup>32</sup>

El acceso por parte de los afrodescendientes a los medios de comunicación resulta estratégico para la construcción de relaciones de interculturalidad que contribuyan al reconocimiento de la diversidad, la convivencia y la participación de estos grupos en el ambiente multicultural, sin perder su identidad.

Acceso de los Afrobogotanos a los medios de comunicación distritales y construcción de una red de información que permita socializar las políticas públicas y la oferta institucional del Plan Integral de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá.

Promover el ejercicio de la ciudadanía y el entendimiento intercultural, la divulgación de los valores, culturas y derechos, así como la realización de campañas contra la discriminación.

Se utilizarán los medios de comunicación y el sistema educativo del Distrito para fomentar relaciones de Interculturalidad que contribuyan al conocimiento, respeto y valoración mutua entre las culturas, a la convivencia y la paz, de modo que los

---

<sup>32</sup> Plan de Desarrollo Distrital, art. 19, inc. 10.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

afrodescendientes puedan aportar y beneficiarse del ambiente multicultural de la Capital, sin perder su identidad

Promover la conmemoración del 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad en todo el territorio de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en la Ley 725 de 2001 y en el Acuerdo Distrital 175 del 28 de septiembre de 2005, la administración Distrital deberá estimular la vinculación a la celebración de todas las instituciones distritales, locales, la ciudadanía, los colegios públicos y privados, las empresas públicas como también las ONG's y las empresas privadas que deseen participar.

4. Garantía de la Inclusión en las Políticas Públicas Distritales de Biodiversidad, Patrimonio Cultural y Cultura Diversa de la perspectiva de la ancestralidad africana del poblamiento primigenio.

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural propia de la tradición de los afrodescendientes del Distrito Capital impone enriquecer conceptualmente estas políticas.

Cumplimiento al Decreto 1122 de 1998, sobre la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todas las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Capital.